

51054
61392

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-144/02

Buenos Aires,



CÁMARA DE DIPUTADOS N.º	
6 AGO 2002	
SEC. 5.º	1.º 68 9049
1.º de agosto de 2002.	

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley N°
22.431, Sistema de Protección Integral de Personas
Discapacitadas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º.- El Estado nacional, sus organismos
descentralizados o autárquicos, los entes públicos no
estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas
que brinden servicios públicos, están obligados a ocupar
personas discapacitadas que reúnan condiciones de
idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al
cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]